



RESOLUCIÓN No.235 de 10 de marzo de 2022.

“Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del Concurso de Mérito Abierto No. CMA-SME-001-2022 cuyo objeto es CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA GUÍA METODOLÓGICA CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD EN BENEFICIO AURÍFERO DE LOS MUNICIPIOS DE ARENAL, MORALES, NOROSÍ, RÍO VIEJO Y TIQUISIO”

EL SECRETARIO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 159 de abril de 2021, expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de sus competencias legales, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA** determinó la necesidad de contratar **UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA GUÍA METODOLÓGICA CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD EN BENEFICIO AURÍFERO DE LOS MUNICIPIOS DE ARENAL, MORALES, NOROSÍ, RÍO VIEJO Y TIQUISIO”**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de ponderación, que se consignaron en el estudio previo, y que se depositaron en los pliegos de condiciones, así como los demás documentos anexos al proceso, con los cuales se dio inicio a la convocatoria pública, que permite la escogencia del contratista, dentro del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-SME-001-2022**.

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$1.536.207.755,50) MCTE INCLUIDO IVA**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al expediente y que hace parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió al concurso de mérito abierto, atendiendo la naturaleza de la consultoría de la contratación y que es esta la forma que por regla general debe utilizarse para seleccionar a los contratistas del Estado.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP – Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, desde el día 12 de enero del 2022

Que en el término de traslado del proyecto de pliegos y demás documentos precontractuales se recibieron observaciones de los siguientes interesados:

Orden	Observante
1	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
2	CENTRO PROVINCIAL DE GESTION MINERO AGROEMPRESARIAL DEL ALTO NORDESTE ANTIOQUEÑO
3	ASESORÍAS TÉCNICAS GEOLÓGICAS ATG LTDA.
4	GEMI S.A.S



RESOLUCIÓN No.235 de 10de marzo de 2022.

“Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del Concurso de Mérito Abierto No. CMA-SME-001-2022 cuyo objeto es CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA GUÍA METODOLÓGICA CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD EN BENEFICIO AURÍFERO DE LOS MUNICIPIOS DE ARENAL, MORALES, NOROSÍ, RÍO VIEJO Y TIQUISIO”

Las observaciones al proyecto de pliegos fueron debidamente respondidas por parte de la Administración Departamental.

Que mediante Resolución N° 124 del 21 de febrero de 2022, se ordenó la apertura del concurso de Merito Abierto No. **CMA-SME-001-2022** cuyo objeto es **“CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA GUÍA METODOLÓGICA CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD EN BENEFICIO AURÍFERO DE LOS MUNICIPIOS DE ARENAL, MORALES, NOROSÍ, RÍO VIEJO Y TIQUISIO”**

Que, en el término legal, no se presentaron observaciones al pliego definitivo.

Que al cierre del concurso de mérito tuvo lugar el día 01 de marzo de 2022, a las 09:00 a.m., y se presentaron las siguientes propuestas:

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	Pendiente		26/02/2022 1:36:11 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	 ALEXI JOSE TURIZO TAPIA EU COLOMBIA, Cartagena ★★★★★

Que el día 04 de marzo de 2022, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

EVALUACIONES PRELIMINARES

NUMERO	PROPONENTE	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA
1	ALEXI JOSE TURIZO TAPIA EMPRESA UNIPERSONAL	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

FACTORES DE PONDERACIÓN

PROPONENTE	CONCLUSIÓN	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES)	DISCAPACIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
ALEXI JOSE TURIZO TAPIA EU	SUBSANAR	60	0	0	10	70

Que conforme al cronograma del proceso establecido se determinó como fecha para allegar subsanaciones y observaciones hasta el 09 de marzo de 2022, las cuales como se puede constatar fueron presentadas en el portal del SECOP.

PROPONENTE	#	OBSERVACIONES
ALEXI JOSE TURIZO TAPIA EU	1	ENVIÓ DOCUMENTOS PARA SUBSANAR

Que, el día 09 de marzo de 2022, se procedió a la evaluación final y ponderación precisa y detallada del único proponente habilitado.

En este sentido, se estableció así:

NUMERO	PROPONENTE	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA
1	ALEXI JOSE TURIZO TAPIA EMPRESA UNIPERSONAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



RESOLUCIÓN No.235 de 10de marzo de 2022.

“Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del Concurso de Mérito Abierto No. CMA-SME-001-2022 cuyo objeto es CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA GUÍA METODOLÓGICA CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD EN BENEFICIO AURÍFERO DE LOS MUNICIPIOS DE ARENAL, MORALES, NOROSÍ, RÍO VIEJO Y TIQUISIO”

PONDERACIÓN

PROPONENTE	CONCLUSIÓN	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES)	DISCAPACIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
ALEXI JOSE TURIZO TAPIA EU	SUBSANAR	60	0	0	10	70

Conforme a las evaluaciones finales publicadas se determinó el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTES	PUNTAJE
1	ALEXI JOSE TURIZO TAPIA EMPRESA UNIPERSONAL	70

Que, por lo anterior, el proponente ALEXI JOSE TURIZO TAPIA EMPRESA UNIPERSONAL cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, y se le asignó un puntaje equivalente a 70/100 puntos posibles, resultando en el primer orden de elegibilidad.

Que el valor de la propuesta económica es de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (1.534.721.276.00) MCTE**, suma que resulta ser inferior al presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación, esto es **MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$1.536.207.755,50) MCTE INCLUIDO IVA**.

Que una vez analizados los estudios jurídicos, técnicos y financieros, estudiados los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones y en consideración a los fines de la contratación, y de la propuesta que cumple con los requisitos mínimos exigidos, los miembros del Comité Evaluador¹ recomiendan al **SECRETARIO JURÍDICO**, adjudicar el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SME-001-2022** cuyo objeto es **CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA GUÍA METODOLÓGICA CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD EN BENEFICIO AURÍFERO DE LOS MUNICIPIOS DE ARENAL, MORALES, NOROSÍ, RÍO VIEJO Y TIQUISIO** al proponente **ALEXI JOSE TURIZO TAPIA EMPRESA UNIPERSONAL** identificado con NIT 806009166-9, representada legalmente por **ALEXI JOSE TURIZO TAPIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.139.624, La contratación tendrá un valor de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (1.534.721.276) MCTE**.

EL SECRETARIO JURIDICO, acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en uso de las atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SME-001-2022** cuyo objeto es **es CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA GUÍA METODOLÓGICA CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD EN BENEFICIO AURÍFERO DE LOS MUNICIPIOS DE ARENAL, MORALES, NOROSÍ, RÍO VIEJO Y TIQUISIO** al proponente **ALEXI JOSE TURIZO TAPIA EMPRESA UNIPERSONAL** identificado con NIT 806009166-9, representada legalmente por **ALEXI JOSE TURIZO TAPIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.139.624, La contratación tendrá un valor de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (1.534.721.276) MCTE**.

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de

¹ Conforme a sentencia **CONSEJO DE ESTADOSALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA** Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015). **Radicación número:** 850012331000201100109 01 (51376)



Bolívar
primero

RESOLUCIÓN No.235 de 10 de marzo de 2022.

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del Concurso de Mérito Abierto No. CMA-SME-001-2022 cuyo objeto es CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA GUÍA METODOLÓGICA CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD EN BENEFICIO AURÍFERO DE LOS MUNICIPIOS DE ARENAL, MORALES, NOROSÍ, RÍO VIEJO Y TIQUISIO"

la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena, a los diez (10) días del mes de marzo del 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
SECRETARIO JURIDICO

DELEGADO DECRETO 159 DEL 20 DE ABRIL DEL 2021
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Proy: Fabián Álvarez
Asesor Externo - Secretaría Jurídica
Vo.bo. Elles
Directora de contratación.
Vo.Bo. Faria Nassar Herrera
Secretario de Minas y Energía